

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 012-JPCH-2024

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*.

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

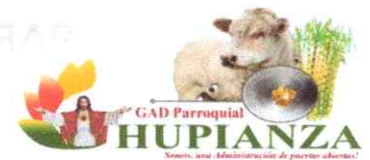
Que, el artículo 158 del Código de la Democracia manifiesta que: *“cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá”*;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales y el numeral 1, define que entre otras tendrán las siguientes capacidades:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Telf: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



“...1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...”;

Que, el artículo 280 de la Carta Fundamental del Estado ibidem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;

“...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley...”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, describe las competencias exclusivas que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y b) menciona entre otras que son competencias del GAD Parroquial:

“...a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; ...”

Que, el artículo 67, literal a) del COOTAD-manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural...”;

Que, el artículo 70 del COOTAD, prescribe las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y los literales d), y l) expresan que es facultad del Presidente del GAD Parroquial:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



d) *Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*

"l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...";

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *"...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*;

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales *"se reunirán dos veces al mes como mínimo...una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes"*;

Que, mediante convocatoria ordinaria No. 012-GADPCH-2024, fecha 14 de junio de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GADPR de Chupianza el día martes 18 de junio de 2024 a partir de las 10H00;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 18 de junio de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: "APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA", para su respectiva resolución;

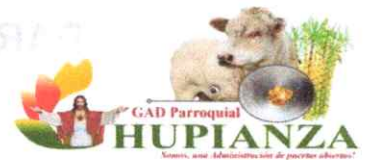
Que, en sesión ordinaria – de fecha 18 de junio de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: "APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 011-GADPCH-2024", para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 18 de junio de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA QUE EL EJECUTIVO PARROQUIAL, FIRME UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS CON EL GAD DEL CANTÓN SANTIAGO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA, SIN QUE ESTA DELEGACIÓN SIGNIFIQUE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



LA PERDÍA DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GAD CANTONAL EN MATERIA DE VIALIDAD RURAL”, para su respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza por unanimidad:**

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 18 de junio de 2024.

Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 011-GADPCH-2024.

Art. 3 – Autorizar al ejecutivo del GAD de la Parroquia de Chupianza, la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias sin recursos con el GAD del Cantón Santiago, para el mantenimiento de la vialidad rural de la parroquia, sin que esta delegación signifique la pérdida de las Competencias Exclusivas del GAD Cantonal en materia de vialidad rural.

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 18 días del mes de junio de 2024.

Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA



Sra. Bilma Andrade Parra
VICEPRESIDENTA

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

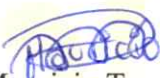
Sra. Rosa Tenesaca García
PRIMERA VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA


Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago




Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez
TERCER VOCAL
GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 18 de junio de 2024.

Lo Certifico:


Ing. José Pacheco Caguana
SECRETARIO-TESORERO
GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

